

## RESOLUCIÓN No. CNPP-009-2023

**COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCION PORTUARIA (CNPP).**- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). Para **Resolver** sobre la Solicitud de registro de Certificados de Formación presentado por la organización de protección reconocida **INTERMARIS**, se toma en consideración lo siguiente:

**CONSIDERANDO (1):** Que del 9 al 13 de diciembre del 2002 se celebró una Conferencia diplomática sobre protección marítima en la sede de la Organización Marítima Internacional (OMI) en Londres, en donde se adoptaron una serie de enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, dando surgimiento al Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP).

**CONSIDERANDO (2):** Que conforme al Decreto Ejecutivo PCM-002-2004, el presidente de la República en Consejo de ministros creó la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP) como la Autoridad Designada para velar por la correcta implementación del Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP), la que actúa como autoridad única en materia de protección portuaria.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Decreto Ejecutivo PCM-002-2004 fue reformado en su artículo 2 expresa que la CNPP tendrá, entre otras, las siguientes facultades: numeral 2) Determinar los puertos e instalaciones portuarias que estarán sujetos al Código PBIP; numeral 4) Aprobar las evaluaciones y los planes de protección de puertos e instalaciones portuarias y sus enmiendas que le sean presentadas por sus administradores, públicos o privados, para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código PBIP.

**CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 14 de abril del 2023 la organización de protección reconocida **INTERMARIS** presentó solicitud para el registro de certificados de formación al personal de Protection Consulting International Inc. por la capacitación doce (12) personas en Tela, Atlántida el marzo del 2023.

**POR TANTO:** La Comisión Nacional de Protección Portuaria, en aplicación de los artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; Sección 3, 4, 14, 18 de la Parte A del Código PBIP; Sección 3, 4, 13, 18 de la Parte B del Código PBIP; artículos 2, 8 y 16 del Reglamento para la Implementación del Código PBIP, artículo 2 del Decreto Ejecutivo PCM-002-2004; artículos 1, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 19, 23, 26, 45, 60, 63, 87, 89, 134 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir el escrito de solicitud de registro de certificados de formación presentados por la organización de protección reconocida **INTERMARIS** y remitir los certificados a la Sección de Capacitación en Puerto Cortes para su debido registro. **NOTIFIQUESE.** -



**General de Brigada (R) Efraín Ochoa**  
**Secretario Ejecutivo CNPP**

Cc: Archivo

Cc: Departamento de Operaciones